



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220063600

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 82, numeral 4 del Código General del Proceso, adecue la pretensión QUINTA de la demanda, en el sentido de solicitar los intereses moratorios de forma separada y por cada cuota fenecida, a partir del día siguiente del vencimiento de la obligación y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Aportar la dirección electrónica de notificación del demandado y dirección física del apoderado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P, de desconocerse el e-mail del demandado deberá afirmarse bajo gravedad de juramento.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 124 de fecha 20 de octubre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA